ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 19

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	*JULIO 2025*
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	*SECRETARIA DE GOBIERNO / DAERRP*
MODALIDAD DE SELECCIÓN	*CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO*
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**EJECUCION DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA LENGUA PROPIA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo de la Constitución Política de 1991, *"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia "nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 315 ibidem, establece: "corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"

Que a las entidades territoriales les corresponde cumplir sus fines constitucionales y legales en el marco de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución que señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que la Constitución Política de Colombia, mediante el artículo 7 consagró el principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Que mediante el artículo 70, el Constituyente ordenó a las entidades estatales promover y proteger las diversas manifestaciones culturales presentes en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta que los Resguardos Indígenas tienen funciones precisas en el marco del autogobierno, la autonomía de los pueblos indígenas y en particular, en virtud del Convenio 169 de 1989 de la OIT relativo a los pueblos indígenas y tribales, el cual hace parte integral del bloque de constitucionalidad, en razón del artículo 53 de la Constitución.

Que el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT ratificado mediante Ley 21 de 1991, expone que los pueblos indígenas y tribales deberán ser consultados para tomar decisiones en materia de desarrollo sobre los territorios que habitan. De tal suerte que el artículo 7 indica lo siguiente:

"1. *Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.*

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas. (...)"

Que el legislador dispuso la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", y en su artículo 82 determinó para los resguardos indígenas: "En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas, serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos".

Que el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 establece: "Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena (...)y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. (...)

Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996."

en consecuencia los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo; para ejecutar los proyectos que según su plan de vida ellos hayan establecido donde se mejore la calidad de vida de la población indígena , dichos proyectos deberán ser formulados conforme a la ley de origen y al plan de vida, los cuales deberán ser aprobados mediante asamblea, dicha aprobación constara en acta en la cual también se determina el proyecto con su respectivo presupuesto. En los cuales la autoridad municipal no podrá intervenir en la decisión del resguardo.

Asimismo, la Corte Constitucional en sentencia C-921 de 2007, ha sostenido que la participación de los pueblos indígenas en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para los Recursos Indígenas es una garantía para el respeto de la autonomía de los pueblos indígenas.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el resguardo indígena en asamblea de fecha dos de marzo del 2025, aprobó los siguientes proyectos con sus respectivos presupuestos así:

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	DESARROLLO CENSO DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA Y EL GOBIERNO PROPIO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA	**$931.500.000,00**
2	RECUPERACIÓN DE LA LENGUA PROPIA	**$740.000.000,00**
3	FORTALECIMIENTO DE LA GUARDIA INDÍGENA COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, PRESERVACIÓN CULTURAL Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RESGUARDO MHUYSQA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA	**$856.723.732,00**
TOTAL		**$2.528.223.732,00**

Que, en razón a la anterior normatividad, el municipio de Chía Cundinamarca y el resguardo Indígena Muisca de Fonquetà y Cerca De Piedra, suscribieron el pasado quince (15) de julio de 2025 el contrato de administración Numero CO1 PCCNTR 8087982, cuyo objeto es **ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACION RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**

Que, en virtud de lo anterior, el Resguardo Indígena a través de su Gobernadora, radico el proyecto de inversión "Recuperación de la lengua propia del Resguardo Indígena de Fonquetá y Cerca de Piedra en el Municipio de Chía, Cundinamarca".

Con el desarrollo de este proyecto, la comunidad del resguardo busca que con la revitalización del Muyscubun se de una **prioridad estratégica identificada en el Plan de Vida** del Resguardo, la cual es esencial para salvaguardar un patrimonio cultural invaluable. La lengua es un vehículo fundamental de la identidad, la memoria colectiva y los sistemas de conocimiento propios del pueblo Muisca. Este proyecto responde a la necesidad urgente de revertir la erosión lingüística, fortalecer la identidad cultural y asegurar la continuidad de su herencia ancestral, alineándose además con normativas que protegen los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas.

Que el resguardo sustenta como de gran importancia la celebración del contrato en los siguientes términos:

"La lengua nativa Mhuysqa es un tesoro lingüístico y cultural de la humanidad, con una rica historia de significantes y significados diversos que imprimen en su manera de entender el mundo un sello único y muy

importante que amplía su propia cosmovisión, nutriendo la cultura occidental colombiana. Esto se puede ver en algunas palabras cotidianas como Suamox (ciudad sagrada) hoy conocida como Sogamoso o la expresión "Guache" que significa Guerrero en Mhuysqa, palabras que hacen parte de un sin fin de expresiones que fueron introducidas en el español, pero que su sentido es Mhuysqa. (Mhuysqas.net, s.f.). Este sencillo ejemplo demuestra la gran influencia de la cultura Mhuysqa en diferentes aspectos de la cultura colombiana; sin embargo, por todos los procesos de occidentalización de las culturas amerindias, la globalización y los subsiguientes procesos de estandarización cultural occidental, expansión territorial de las grandes ciudades, entre otros. Se generan pérdidas de conocimiento ancestral y raíces culturales indígenas.

El Decreto 1953 del 2014 en su Artículo 1. "Crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, conforme las disposiciones aquí establecidas, entre tanto se expide la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política. Para ello se establecen las funciones, mecanismos de financiación, control y vigilancia, así como el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena respetando y garantizando sus culturas ancestrales y orígenes; con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, salud propia, al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural".

El proyecto está orientado hacia la estrategia de fortalecer la cultura Mhuysqa dentro del Resguardo Indígena de Fonquetá y Cerca de Piedra, preservando el patrimonio cultural y conocimiento ancestral. Enfocado a un elemento fuerte de identidad y autoestima, en la medida que la lengua es un elemento fundamental de la identidad personal y colectiva, para este caso de la Identidad del Pueblo Mhuysqa. El fomento del uso fonético y gráfico del Muysccubun fortalece el vínculo de los residentes del resguardo con sus raíces y saberes ancestrales. Esta iniciativa enriquece la cultura predominante al incorporar la cosmovisión Mhuysqa, ofreciendo una perspectiva única sobre el mundo. Al hacerlo, se genera un acto de resistencia frente a la culturización occidental, preservando así la identidad y la forma de concebir el mundo de manera auténtica.

La comunidad Mhuysqa, se encuentra ancestralmente conformada por dos universos, el del tiempo y el del espacio, ambos abrazados por la memoria y el trabajo colectivo y comunitario. Es asi como, al ver más allá de nuestros hombros, vemos como hace milenios nuestro territorio ha sido el valle que se encuentra delimitado por los filos de las montañas de oriente y occidente y que se cierra al norte donde la fortaleza de piedra pone alto al paso, al sur nuestro territorio se extiende hasta el zanjón de la Hacienda el Noviciado en Cota, la elevación de una colina suave de Suba y las puertas del Bacatá mucho más al sur.

El proyecto se constituye como una iniciativa valiosa para el fortalecimiento de la identidad cultural del

Resguardo Indigena Mhuysqa de Fonquetá y Cerca de Piedra. A través del aprendizaje y la enseñanza de la lengua Mhuysqa, se busca preservar y revitalizar un aspecto fundamental de la herencia cultural de la comunidad. La combinación de un enfoque integral, la participación activa de la comunidad y el uso de herramientas tecnológicas lo convierten en una iniciativa concreta y estructurada para la revitalización de la lengua Mhuysqa y el fortalecimiento de la identidad cultural de los indígenas Mhuysqa".

Con la ejecución del proyecto de recuperación de lengua propia, se asegura una inversión crucial y estratégica para la supervivencia cultural del pueblo Muisca en el Resguardo de Fonquetá y Cerca de Piedra. Al abordar directamente la pérdida de su lengua ancestral, no solo se busca preservar un idioma, sino revitalizar un pilar fundamental de su identidad, conocimiento y cohesión social, asegurando la transmisión de su invaluable legado a las futuras generaciones.

El proyecto de recuperación de lengua propia, adopta un **enfoque integral y participativo** estructurado en fases, combinando el saber ancestral con la pedagogía y la tecnología:

1. **Preservación y Documentación:** Recopilación sistemática de grafías, fonética, vocabulario y saberes asociados; creación de un corpus digital accesible (base de datos, registros audiovisuales).
2. **Desarrollo de Recursos Didácticos:** Diseño de materiales educativos (cartillas, diccionario básico), recursos audiovisuales y digitales (página web, módulo interactivo) culturalmente pertinentes y adaptados a diferentes edades.
3. **Fortalecimiento de Capacidades:** Identificación y capacitación de formadores comunitarios ("Maestros", incluyendo mayores sabedores) en metodologías de enseñanza de la lengua, uso de TICs y pedagogía intercultural. Dotación de recursos para una biblioteca/centro de recursos.

4. **Promoción del Uso y Práctica:** Integración activa del Muyscubun en espacios educativos (escuelas), eventos culturales (festivales, teatro), actividades comunitarias (asambleas, mercados) y en la vida familiar.

Para la realización de las actividades dentro del proyecto se fijó como presupuesto la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($740.000.000).**

En el marco de la constitución y de la normatividad especial ley 715 de 2001, el contrato de administración, debe ejecutarse en armonía con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, decreto 252 del 2020 y ley 2160 de 2021, es por ello que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las «organizaciones indígenas» contraten con las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y además pueden hacerlo de manera directa –sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección–, pero condicionado a la composición de esas organizaciones, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena

El CABILDO INDÍGENA MHUYSQA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA, tiene la facultad para suscribir convenios de acuerdo con el Decreto 1071 de 2015 en su Artículo 2.14.7.5.2. Manejo y Administración. Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por lo respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas"

La Corte Constitucional expone: "Las autoridades tradicionales, resultan ser entonces quienes detentan el poder comunitario, y están conformadas generalmente por los Gobernadores y por los Cabildos Indígenas quienes llevan consigo símbolos de mando de acuerdo con la tradición. Los cabildos, son encargados de representar legalmente a los grupos étnicos y de ejercer las funciones que les atribuyen la Ley, sus usos y costumbres. Los Gobernadores, por su parte, presiden el Cabildo"

Conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, Para los efectos de esta Ley se entiende como entidades para contratar :Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las Leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Que, según lo expuesto y al estar registrado el resguardo indígena MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA, mediante la Resolución No. 315 del 12 de noviembre de 2013 y estar el Cabildo del Resguardo indígena MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA en la base de datos institucionales del registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, mediante acta de posesión de fecha 12 de enero de 2025, el cual es una organización de derecho público de carácter especial, reconocida de conformidad con la normas especiales que la regulan cumple funciones de administración, jurisdicción y ejecución de programas y proyectos que beneficien a sus comuneros, pueden suscribir contratos o convenios interadministrativos.

Conforme a lo hasta acá citado, y una vez firmado el respectivo contrato de administración es viable y procedente la suscripción del contrato interadministrativo para **EJECUCION DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA LENGUA PROPIA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.**

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
RECURSOS DE TRADICIONES, RITUALES O COSTUMBRES	60103602
LOGISTICA	81141601
SERVICIOS DE LENGUAS ARCAICAS O INDIGENAS	93141710

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede

excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 **ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:**

1. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

El desarrollo del proyecto de recuperación de lengua propia en la comunidad se adelantará teniendo presente la ejecución de las siguientes etapas:

"El proyecto de revitalización del **Muyscubun** en el Resguardo Indígena de Fonquetá y Cerca de Piedra tiene como objetivo principal promover el uso y la revitalización de esta lengua ancestral del pueblo Muisca, tanto en su forma escrita como oral. Esta iniciativa responde a la drástica disminución del uso del idioma debido a la colonización española del siglo XV, que impuso el español como lengua dominante y persiguió las prácticas culturales indígenas. Actualmente, el **Muyscubun** enfrenta un riesgo crítico de extinción, lo que hace urgente la implementación de acciones que aseguren su preservación y transmisión intergeneracional.

Para lograr este objetivo, el proyecto se estructura en tres componentes principales: la **preservación y documentación** de la lengua, el **fortalecimiento de capacidades formativas** y la **revitalización lingüística y cultural**. A través de estos, se busca crear un corpus digital del idioma con al menos 100 registros lingüísticos organizados y digitalizados, capacitar a 5 maestros en metodologías pedagógicas, y fomentar el uso del **Muyscubun** en espacios públicos, privados y comunitarios. Estas acciones contribuirán a fortalecer la identidad cultural y la cohesión social del pueblo Muisca, garantizando la continuidad de su legado.

El componente de **preservación y documentación** incluye la recopilación y digitalización de grafías, símbolos fonéticos, y saberes ancestrales asociados al idioma, asegurando su almacenamiento en una base de datos accesible para toda la comunidad. Además, se prioriza la producción de material audiovisual que capture las tradiciones orales, ceremonias y prácticas culturales del pueblo Muisca.

En cuanto al **fortalecimiento de capacidades**, el proyecto capacitará a maestros y líderes comunitarios en el uso de herramientas pedagógicas y tecnológicas adaptadas a diferentes niveles y grupos etarios. Este esfuerzo se complementará con el diseño de recursos didácticos como materiales impresos, aplicaciones móviles y videos educativos, que estarán disponibles en la biblioteca comunitaria.

Finalmente, el componente de **revitalización lingüística** busca integrar el uso del **Muyscubun** en actividades culturales, escolares y cotidianas, fomentando la participación activa de la comunidad en eventos donde el idioma sea protagonista. La meta es lograr que al menos un 10% de los participantes utilicen la lengua en dos actividades culturales anuales y que se incorporen al menos 10 nuevos espacios donde el idioma sea utilizado regularmente.

El impacto proyectado del proyecto incluye la duplicación de la proporción de hablantes y entendidos del **Muyscubun** en un plazo de cinco años, la consolidación de la identidad cultural del pueblo Muisca, y la creación de oportunidades de desarrollo en torno al turismo cultural y la educación bilingüe. Además, se espera que la integración del idioma en la vida cotidiana fortalezca los lazos intergeneracionales, promoviendo una transmisión efectiva del conocimiento ancestral hacia las nuevas generaciones.

Con el apoyo de la comunidad, este esfuerzo se convertirá en un modelo para la revitalización lingüística en Colombia, asegurando la pervivencia de un patrimonio cultural invaluable para las futuras generaciones del pueblo Muisca.

10.1 Planificación de procesos y desarrollo de actividades, incluyendo usos y costumbres ancestrales:

La implementación del proyecto se desarrollará en dos etapas clave y 5 fases.

Etapa 1: Recopilación de grafías y símbolos fonéticos: En colaboración con el experto en lengua mhuysca, se realizará la sistematización de grafías y símbolos fonéticos que aún se conservan en la memoria colectiva. Esta fase es crucial para establecer una base sólida sobre la cual construir el aprendizaje y uso de la lengua toda vez que paralelo a este proceso se adelantará un programa de capacitación comunitaria a personas que puedan aprender el Muisca y tengan las capacidades para posteriormente enseñarlo a las nuevas generaciones.

Etapa 2: Enseñanza de la lengua mhuysca: Una vez sistematizadas las bases lingüísticas, los "maestros" de la

comunidad, se convertirán en guardianes del conocimiento ancestral. Su papel será fundamental para la transmisión intergeneracional de la lengua, asegurando su continuidad y revitalización efectiva.

La atención prioritaria a este problema no solo busca la preservación de una lengua, sino la salvaguarda de un patrimonio cultural único e irremplazable. La revitalización de la lengua mhuysca es esencial para mantener viva la identidad, la cohesión y la continuidad del pueblo mhuysca ubicado en el Resguardo Indígena de Fonquetá y Cerca de Piedra, garantizando que las futuras generaciones puedan acceder a los conocimientos y valores que definen su herencia ancestral.

10.2 Fases, estrategias, actividades y tareas

Fase	Estrategia	Actividades	Tareas
Fase 1. inició del equipo de docentes "Maestros"	Convocatoria comunitaria para identificar docentes	1. Realizar una convocatoria pública en redes sociales, centros comunitarios y eventos locales.	* Redactar una convocatoria clara y precisa, para ser difundida.
		2. Definir un comité comunitario para evaluar la idoneidad de los candidatos según criterios culturales y lingüísticos.	* Diseñar materiales promocionales (afiches, folletos, gráficos para redes sociales).
		3. Garantizar que al menos 30% de los seleccionados sean mayores sabios.	* Difundir la convocatoria en canales comunitarios como cabildos, boletines, y redes sociales.
			* Establecer criterios para la evaluación de los candidatos, incluyendo su nivel de conocimiento del idioma y reconocimiento comunitario.
Entrenamiento de docentes (Sabios)	Elaborar un programa formativo	1. Diseñar talleres intergeneracionales con prácticas culturales.	* Establecer objetivos específicos y competencias por módulo según las capacidades y orientaciones comunitarias.
		2. Capacitar formadores en estrategias de enseñanza integradoras y manejo de tecnología educativa.	* Diseñar actividades que combinen enseñanza lingüística con prácticas culturales.
		3. Crear guías didácticas basadas en eventos culturales del resguardo y experiencias vivenciales de la familia.	* Desarrollar instrumentos de evaluación para medir el progreso de los formadores.
			* Incorporar prácticas culturales como recorridos al territorio para fortalecer la lengua Muisca
Fase 2. Diseño Gráfico	Desarrollo de identidad cultural y recursos educativos	1. Crear una propuesta gráfica que incluya iconografía de la cosmovisión Muisca (Ley de Origen, mitologías).	* Recopilar información sobre la iconografía y tradiciones culturales del pueblo Muisca.

		2. Incluir cuentos tradicionales narrados en Muyscubun en las cartillas.	* Desarrollar cartillas bilingües con elementos gráficos y narrativos. Una de los productos será un diccionario palabra por palabra para facilitar la pedagogía de niños y principiantes
		3. Diseñar una sección de multimedia interactiva para ilustrar rituales, canciones y prácticas agrícolas.	* Diseñar materiales multimedia, como videos animados e infografías, que refuercen el aprendizaje interactivo.
			* Asegurar que los diseños sean atractivos para diferentes grupos etarios, especialmente jóvenes y niños.
Fase 3. Articulación con el equipo de desarrollador	Desarrollo e implementación de la plataforma web	1. Crear una página web que centralice información relevante sobre el proyecto.	* Diseñar una estructura de base de datos que incluya vocabulario, gramática, materiales audiovisuales y registros de talleres.
		2. Diseñar un módulo de administradores para gestionar recursos y actividades.	* Asegurar la compatibilidad técnica de la página con diversos dispositivos mediante diseño responsive.
		3. Implementar un sistema de base de datos para almacenar registros lingüísticos y materiales didácticos.	* Desarrollar un gestor de contenidos (CMS) para facilitar actualizaciones.
		4. Crear un sistema responsive que garantice accesibilidad desde cualquier dispositivo.	* Incluir secciones interactivas, como juegos educativos y simulaciones culturales.
Fase 4. Salidas programadas	Fortalecer la participación comunitaria	1. Organizar un festival anual de lengua y cultura Muisca.	* Coordinar la logística del festival, incluyendo espacios, materiales y programas.
		2. Promover la creación de un grupo de teatro que representen historias en Muyscubun básicas.	* Formar y capacitar grupo de teatro comunitario que utilice la lengua Muysca.
		3. Integrar el idioma en actividades como mercados, asambleas y ceremonias Culturales.	* Planificar actividades culturales en las que se promueva activamente el uso del Muyscubun, como ferias comunitarias y ceremonias tradicionales.
			* Documentar estas actividades en audio y video.
Sostenibilidad	Continuar el proyecto	1. Establecer un Fondo de Preservación Cultural para financiar la revitalización de la lengua y la cultura Muysca.	* Definir los lineamientos para la creación del fondo y su gestión por el cabildo.
		2. Constituir los comités zonales para liderar iniciativas de revitalización de la lengua y la cultura Muysca.	* Establecer protocolos para el monitoreo y evaluación continua de las actividades.

		3. Crear alianzas estratégicas con instituciones educativas y gubernamentales.	* Diseñar estrategias para involucrar a instituciones externas en la cofinanciación y promoción del proyecto a largo plazo y la financiación del fondo.
			* Documentar acuerdos y compromisos asumidos por los aliados estratégicos, en actas de entendimiento, convenios o proyectos
Fase 5. **Documentación Continua**	Preservar las tradiciones culturales	1. Documentar las ceremonias anuales en video y audio para integrarlas al corpus digital.	* Grabar y transcribir narrativas orales, rituales y canciones en Muyscubun.
		2. Crear una biblioteca digital accesible con narrativas orales, canciones y rituales.	* Digitalizar estos registros y clasificarlos en la biblioteca digital.
		3. Incorporar materiales educativos derivados de esta documentación.	* Desarrollar materiales educativos (cartillas, audios) basados en los registros documentados.
			* Publicar contenido relevante en la página web para acceso comunitario y académico.
Monitoreo y Evaluación	Asegurar el impacto del proyecto	1. Establecer un sistema de monitoreo participativo con la comunidad.	* Implementar indicadores anuales que midan el uso del idioma en actividades comunitarias.
		2. Crear encuestas de satisfacción para medir el impacto de las actividades culturales y pedagógicas.	* Diseñar herramientas para recopilar retroalimentación de los participantes.
		3. Documentar los resultados de las evaluaciones y generar recomendaciones.	* Publicar informes periódicos sobre el progreso del proyecto.
			* Realizar sesiones de retroalimentación con los líderes comunitarios para ajustar actividades según las necesidades detectadas.

Especificaciones técnicas del proyecto

El proyecto se desarrolla en ocho momentos, los cuales se pueden realizar de manera simultánea:

1. **Definición del Equipo de Docentes ("Maestros"):**
 - **Convocatoria Comunitaria:** Identificar y seleccionar personas con conocimiento de la lengua Muyscubun y habilidades de liderazgo comunitario.
 - **Formación Intergeneracional:** Incluir en la formación a mayores con experiencia cultural para que transmitan prácticas ancestrales junto con el idioma.
2. **Diseño Gráfico y Materiales Didácticos:**
 - **Identidad Cultural:** Desarrollar gráficos y materiales que incluyan elementos representativos de la cosmovisión Muisca (Ley de Origen, mitologías, símbolos rituales, y prácticas tradicionales).
 - **Cartillas y Recursos Bilingües:** Incorporar textos narrativos sobre las tradiciones y relatos orales

en las cartillas y la aplicación móvil.

3. **Entrenamiento de Docentes:**
 - **Capacitación Integral:** Añadir módulos sobre prácticas culturales y la importancia de la lengua en rituales y eventos comunitarios.
 - **Equipos Multidisciplinarios:** Incluir antropólogos y líderes culturales en el entrenamiento para integrar valores culturales en las metodologías pedagógicas.
4. **Articulación con el Equipo de Desarrolladores:**
 - **Contenido Multimedia:** Asegurar que los materiales digitales incluyan videos, audios y gráficos que representen las tradiciones culturales de la comunidad.
 - **Pruebas Comunitarias:** Realizar pruebas de la aplicación en eventos culturales para asegurar su relevancia y aceptación.
5. **Prácticas Culturales y Continuidad del Proyecto:**
 - **Creación de Comités Culturales:** Establecer grupos comunitarios encargados de organizar eventos anuales de preservación cultural.
 - **Eventos Intergeneracionales:** Realizar anualmente festivales culturales que combinen actividades lingüísticas y culturales.
 - **Documentación Continua:** Crear un plan para documentar nuevas prácticas culturales que surjan dentro del proyecto.
6. **Conservación Cultural Permanente:**
 - **Talleres de Transmisión Cultural:** Organizar talleres periódicos donde los mayores enseñen directamente a jóvenes sobre rituales, mitologías y usos tradicionales del idioma.
 - **Eventos Lingüísticos y Culturales:** Crear una agenda anual de eventos como ceremonias, ferias culturales y concursos de narrativas orales en Muyscubun.
7. **Sostenibilidad del Proyecto:**
 - **Plan de Monitoreo y Evaluación a Largo Plazo:** Establecer indicadores anuales para medir el uso de la lengua en actividades cotidianas y culturales.
 - **Alianzas Estratégicas:** Involucrar a instituciones educativas y culturales locales o nacionales para asegurar la continuidad del proyecto.
 - **Fondo de Preservación Cultural:** poner a disposición de la asamblea del cabildo el crear un fondo comunitario destinado a financiar el fortalecimiento de la lengua.
8. **Fortalecimiento Comunitario:**
 - **Escuelas Comunitarias de la Lengua:** Implementar cátedras comunitarias donde se enseñe el Muyscubun de forma continua en las escuelas y colegios.
 - **Uso del Idioma en Prácticas Cotidianas:** Promover el uso del idioma en actividades como mercados comunitarios, asambleas y celebraciones culturales.

11. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

11.1 Coordinador del proyecto.

El director del proyecto que sea designado por el Resguardo será el responsable de vigilar y hacer seguimiento a la ejecución de todas y cada una de las actividades contenidas en el proyecto, responsable de convocar las mesas de trabajo y comités de seguimiento, para liderar la planeación, ejecución y cierre.

Reportará a la Gobernadora y Cabildo del Resguardo los estados de avance, situaciones que ameritan ser conocidas, validación de los informes de gestión parciales e informe final, para lo cual convocará por los medios establecidos y acordados con la Gobernadora, las reuniones de comité de seguimiento tanto con el equipo de ejecución del Resguardo para conocer el estado y detalles de este, a la vez que deberá asistir a las reuniones de comité de seguimiento convocadas por la supervisión del contrato por parte de la Administración local del Municipio de Chía.

Perfil del cargo: El perfil definido para este cargo es, profesional en Administración, Ciencias Sociales, Economía, Administración, Sociología, Ciencia política o Relaciones Internacionales, antropólogo o cualquier área del lenguaje, lingüística, ingeniero de sistemas, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia específica en proyectos socioeconómicos, mínimo de tres (3) años.

11.2. Coordinador logístico

El proyecto contará con un Coordinador logístico designado por el Resguardo quien tendrá a cargo la supervisión de las actividades que por la naturaleza del proyecto tienen alcance a lo técnico y lo logístico.

Deberá hacer seguimiento a las actividades, verificando que las actividades sean desarrolladas en las fechas programadas con ajuste al cronograma, con uso de los medios establecidos para ello, controlar que las evidencias que dan soporte a cada una de las actividades sean tomadas con la técnica, responsabilidad y oportunidad que requiere el soporte de los productos entregables. Deberá verificar que los documentos soportes de los egresos producidos para realizar los pagos correspondientes del proyecto cumplan con los requisitos formales-conforme las normas tributarias vigentes y que aplican a la jurisdicción del Resguardo indígena para el adecuado registro contable. Tendrá a cargo la verificación del cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de presentación de cuentas de cobro, facturas o cualquier otro documento equivalente que se produzca tanto para solicitar como para efectuar pagos por parte del Resguardo con ajuste a lo establecido en el proyecto y por ende en los contratos u órdenes de servicio o prestación de servicio que sean suscritos por el Resguardo. El coordinador técnico deberá tener permanente comunicación y coordinación con el Contador público del proyecto para el correcto y oportuno registro de las transacciones contables y pago en debida forma y oportunidad de los compromisos fiscales, comerciales y civiles del proyecto.

Perfil del cargo: El perfil definido para el cargo es, profesional en Administración de empresas, ingeniería Industrial, o ingeniero logístico, ingeniero de sistemas

11.3 Asistente en contaduría

El profesional no está tiempo completo por lo que se requiere un asistente que pueda manejar los gastos diarios del proyecto. Por lo que se busca que será un técnico o tecnóloga que permita manejar los recursos de manera clara para rendir cuenta en la asamblea y permita rendir al contador los informes mensuales que se requiere.

Perfil del cargo: El perfil definido para el cargo es, técnico o tecnóloga en contabilidad o administración o áreas afines, con experiencia profesional mínima de cinco (5) meses.

11.4 Profesional Universitario en Contaduría pública

En razón a que, si bien el Resguardo lleva registro contable de todas sus operaciones como toda unidad administrativa legalmente constituida, para lo cual tiene asignado los servicios profesionales del experto en la materia-Contador público, es claro que cada proyecto debe contar con los correspondientes registros como una unidad de negocio dentro del global de la Entidad. Es por ello, que se determinó la necesidad de asignar el rol de un profesional Contador público para los respectivos registros, separándolo de los demás proyectos, en el entendido que no se maneja como una bolsa, sino como proyectos específicos por su naturaleza, tal como fue aprobado tanto en Asamblea general, como por el Cabildo del Resguardo que lo revisó y avaló para que fuesen manejados en su estructura administrativa y financiera de manera individual y separado.

Perfil del cargo: El perfil definido para el cargo es, profesional en Contaduría pública, con tarjeta profesional vigente con validación de los antecedentes vigentes expedida por la junta central de contadores, con experiencia profesional mínima de tres (3) años.

(Requerimiento dentro de las normas, mando y leyes - Cabildo gobernador)

11.5 Sabedora Mhuysqa.

Considerando la trascendencia que tiene el proyecto en la medida en que se orienta a formación de Formadores, se tuvo en consideración por parte del Resguardo contar con el concurso de una persona que tenga no solo e. conocimiento ancestral, raíces, usos y costumbres y estructura de ia lengua Mhuysqa, sino la pedagogía para transmitir el conocimiento a quienes a su vez deben hacer efecto multiplicador para lograr la apropiación de los mismos valores en la comunidad. El Resguardo ha venido trabajando en la consecución de la persona que reúna estos requisitos, encontrando que hay varias Sabedoras que cumplen con el perfil, esto para la designación de quien sea escogida para orientar esta formación, columna vertebral de los objetivos del proyecto.

Perfil del cargo. Debe ser la persona que encarne el conocimiento de la lengua Mhyusqa en un contexto integral que articule a la misma con el conocimiento ancestral, las raíces, usos y costumbres de la Comunidad Mhuysqa, con reconocimiento a nivel de las comunidades en otras ubicaciones geográficas y de vasta experiencia en procesos de formación en. Lengua Mhuysqa.

11.6 Apoyo logístico.

El desarrollo del proyecto conlleva a un número considerable de actividades de campo en territorio como son los recorridos, por lo que se hace necesario contar con personas que presten el apoyo logístico, garantizando que se

tenga de manera oportuna los instrumentos y medios para la recolección de la información.

Perfil del cargo. No se requiere para este cargo contar con niveles de educación formal."

PRESUPUESTO PROYECTO					
Fortalecimiento y Recuperación del Patrimonio Cultural, Conocimiento Ancestral y Lengua Muisca en el Resguardo Indígena de Fonquetá y Cerca de Piedra en el Municipio de Chía, Cundinamarca					
Item	**Descripción Actividad**	**Unidad/Ejecución mes**	**Cantidad**	**Costo $ Unidad**	**Valor $ Total**
1.	**Estructuración y contratación equipo talento de humano para desarrollo del proyecto**				
1.1	Coordinador Proyecto / por mes	5	1	6.000.000	30.000.000
1.2	Coordinador logístico / por mes	5	1	3.000.000	15.000.000
1.3	Asistente en contaduría/ por mes	5	1	2.000.000	10.000.000
1.4	Contador / por mes	5	1	4.000.000	20.000.000
1.5	Sabedora Muysca / por mes	5	3	6.000.000	30.000.000
1.6	Apoyo logístico / por mes	5	3	3.000.000	15.000.000
				Subtotal 1.	**120.000.000**
2.	**Materiales y equipos técnicos**				
2.1	Gestión con docentes y elaboración de programas formativos	1	1	100.000.000	100.000.000
2.9	Kit educativo y cultural	1	100	300.000	30.000.000
2.11	diseño de material didácticos e Impresión	1	1	100.000.000	100.000.000
2.18	Dotación tecnológica para capacitaciones	1	1	50.000.000	50.000.000
2.19	Recordatorios	1	1000	30.000	30.000.000
				Subtotal 2.	**310.000.000**
3	**Desarrollo de Actividades Ancestrales**				
3.1	Actividades ancestrales, pedagógicas, comunitarias, ceremonias y rituales de cierre	1	20	9.500.000,00	190.000.000
3.3	Recorridos territoriales (sabedores)	1	30	1.000.000,00	30.000.000
				Subtotal 3.	**220.000.000**
4	**Logística**				
4.1	Transporte, logística y alimentación	1	1	75.000.000,00	75.000.000
				Subtotal 4.	**75.000.000**
TOTAL, PROYECTO COSTOS DIRECTOS:					**725.000.000,00**
5	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEL RESGUARDO				
5.1	Gastos de servicios de personales				**12.000.000**

5.2	Gastos generales				**3.000.000**
				Subtotal 5	**15.000.000**
	COSTO TOTAL PROYECTO + GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL RESGUARDO				**740.000.000**

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

NO APLICA

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar las actividades pertinentes y descritas para la realización del proceso de recuperación lengua propia conforme a lo contemplado en el presupuesto propuesto para cada una de ellas
2. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución
3. El personal contratado para la ejecución de las actividades, no se encuentren inmersos en el régimen de inhabilidades establecido por la Ley 1918 de 2018.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.

13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Ejecutar los recursos de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el Resguardo.
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
6. Adoptar los controles administrativos para el cuidado y conservación de los bienes adquiridos en el desarrollo de los proyectos.
7. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
8. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
9. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor/ interventor

2.7 TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de, CINCO (05) meses, a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Estará a cargo de la dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto de la Secretaria de Gobierno del municipio de Chía

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: **NO APLICA**

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:
La selección prevista corresponde a la causal de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, mediante la cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado **idoneidad y experiencia** directamente relacionada con el área de que se trate; la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el **literal C del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007**, que señalan:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **c) Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con

participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)

El procedimiento para adelantar el siguiente proceso corresponde al descrito en el **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Subsección 4 Articulo 2.2.1.2.1.4.4 CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS,** que reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. **Convenios o contratos interadministrativos**. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

En consideración a que la modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, se trata de un proceso de **Convenio o Contratos Interadministrativos** como lo establece el **decreto 1082 de 2015**, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o Contratos Interadministrativos**

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 715 de 2001, Artículo 83, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 34 de la Ley 1953 de 2014 y demás normas aplicables vigentes.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO:
En ese sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas pueden asociarse entre ellas para cumplir con sus funciones:

"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Es así como el presente proceso contractual se enmarca en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)
c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Vale la pena indicar que en el presente convenio no aplica ninguna de las excepciones a la procedencia de la contratación directa establecidas en el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que: • No es un convenio de obra. • No es un convenio de suministro. • No es un convenio de prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos. • No es un convenio de encargo fiduciario. • No es un convenio de fiducia pública.

Es este sentido, la Contaduría General de la Nación en el concepto 20117-156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

"El convenio interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o

multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configura un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, si no que por el contrario tienen como objeto la realización común de intereses compartidos". "El contrato administrativo: La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurran a su formación (...)".

En consideración es procedente el Contrato Interadministrativo como lo establece el Decreto 1082 de 2015, Subsección 4. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. convenios o contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1 del citado Decreto.

El proceso contractual que se va a adelantar, aparte de los postulados de la ley 80 y demás normas que regulan la materia en asuntos de contratación estatal, tiene como fundamento lo previsto en el artículo 83 de la ley 715 de 2001

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($740.000.000)**

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó de conformidad a los proyectos presentados por El CABILDO INDÍGENA MHUYSQA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA

El valor del presente convenio, se tuvo en cuenta las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto conforme a lo indicado en el resguardo indígena y plasmadas en su proyecto de inversión que para el presente proceso hace las veces de documento de preventa

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado *para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.3. FORMA DE PAGO:

Un primer desembolso equivalente al **20% ($148.000.000),** del valor del proyecto a la suscripción del convenio interadministrativo y entrega de la metodología, un segundo desembolso equivalente al **30% ($222.000.000),** del valor del proyecto al inicio del levantamiento de la información correspondiente al segundo mes de ejecución del proyecto, un tercer desembolso equivalente al **30% ($222.000.000)**, del valor del proyecto documento preliminar cuarto mes de ejecución, un cuarto desembolso equivalente al **10% ($74.000.000)**, al inicio de la elaboración del documento final de resultados de lengua propia correspondiente al quinto mes y un último pago y quinto desembolso equivalente al **10% ($74.000.000),** a la finalización del proyecto y entrega de todos los productos.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Certificado de ingreso y salida del Almacen General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condicion. *(Cuando corresponda)*

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: NO APLICA

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

NO APLICA en razón a que es superior a ciento veinticinco mil (US $125.000) dólares de los Estados Unidos de América y no se limitara a mipymes)

6 CAPACIDAD RESIDUAL (solo para procesos de obras públicas) **NO APLICA**

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015. Por las condiciones y características del objeto del contrato, la condición de la entidad corresponde a un contrato interadministrativo.

7.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: No Aplica.

7.3 HABILITACION TECNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

IDONEIDAD: el artículo 2° de la Ley 1150 de 2017 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, atendiendo a unas reglas que él mismo enuncia.

El literal L) del numeral 4° del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023), dice que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando se trate de:

Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

Así las cosas, El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, mediante acuerdo No. 315 del 12 de noviembre de 2013, constituyó legalmente el Resguardo Indígena Muisca Fonquetá y Cerca de Piedra, localizado en el Municipio de Chía, Cundinamarca y como resguardo dicha organización indígenas, podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

NO APLICA EN CONTRATACIÓN DIRECTA

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	1	2	3
Clase	General	General	especifico
Fuente	Externo	Interno	externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Reglamentario	Financiero	De la naturaleza
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Que se modifique sustancialmente la Ley 715 de 2001 y no sea la entidad territorial la competente para administrar los recursos del AESGPRI	Que no se logren ejecutarla totalidad de los recursos de la AESGPRI por el no avance de los proyectos o por insuficiencia del tiempo establecido	La tardía presentación de los proyectos o la presentación incompleta de los mismos
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Que el contrato de administración de recursos no cumplan con los parámetros normativos frente al ente competente para administra	Que no se logre la ejecución de los proyectos y el recurso no se ejecute.	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y la ejecución de los contratos necesarios para desarrollar los proyectos
Probabilidad	2	3	4
Impacto	2	3	3
Calificación Total	4	6	7
Prioridad	registro bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad / contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Revisar constantemente las modificaciones de la legislación relacionada	Realizar seguimiento al proceso contractual derivado del contrato de administración	Observar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad y la normatividad expedida por el gobierno nacional y municipal
Impacto después del Tratamiento — Probabilidad	2	2	2
Impacto después del Tratamiento — Impacto	1	2	3
Impacto después del Tratamiento — Calificación	3	4	5
Calificación Total	Bajo	Riesgo medio	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del Contrato/Gobernador del Resguardo indígena	Supervisor del contrato	Supervisor y contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Terminación del Contrato	Durante la ejecución del contrato	Cuando ocurra el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Terminación del Contrato	Terminación del contrato	Al finalizar la epidemia y se tenga tranquilidad por la Autoridad competente o conforme a las normas que se establezcan
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación por parte del Supervisor del Contrato/Gobernador del Resguardo	Verificación por parte del Supervisor del contrato/Gobernador del Resguardo	Verificación por parte del Supervisor del contrato/Gobernador del Resguardo
Monitoreo y revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	Trimestral	semanal	semanal

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Chía, identificada con el NIT 899.999.172-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más previstos para la liquidación del contrato.</td><td>Mínimo el 10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Mínimo el 5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del resguardo
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Se deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Chía, identificada con el NIT 899.999.172-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedida por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Chía, identificada con el NIT 899.999.172-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del resguardo o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del resguardo • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

NO APLICA

RICARDO CARDENAS JIMENEZ Apoyo a la Dirección de DAERRP Proyectó estudio Previo	FIRMA
MARIA ALEJANDRA REALES C. Directora DAERRP Revisó estudio Previo	FIRMA
YADIRA CONSTANZA BOSSA BELTRAN Abogada Reviso	FIRMA
NOMBRE: HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ Secretario de Gobierno Aprobó estudios previos	FIRMA